

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 22 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No.462
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el señor JOSE LOUIS JARA, en calidad de demandado en este proceso de liquidación de la sociedad patrimonial adelantado por la señora MARLENY SILVA ESCOBAR; manifiesta a este despacho que confiere poder a profesional del derecho al doctor DIEGO PALACIOS FRANCO, para que los represente dentro de este asunto.

Al estudiar la petición encuentra el Despacho que es procedente reconocer personería al togado designado por el demandado conforme lo señala el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DIEGO PALACIOS FRANCO identificado con cedula de ciudadanía N°14.883.737, portador de la T.P. No.119.139 del C.S.J., como apoderado judicial del señor JOSE LOUIS JARA, en la forma y términos del poder presentado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 151 HOY, 23 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00daa8d92fde42ca12037b4f8e333dc4248c798b8a8d285d1ba80b90a3471bbb**

Documento generado en 22/08/2023 03:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>